



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Contratación de personal laboral fijo una plaza de limpieza-conserjería.*

*Concurso-oposición bases de la convocatoria*

Por resolución de alcaldía de fecha 3 de mayo de 2016, se aprobaron las bases de la convocatoria de una plaza de Limpieza-Conserjería para este Ayuntamiento, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, cuyo contenido es el siguiente:

*«Primera. – Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de limpieza-conserjería en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al año 2016, aprobada por resolución de Alcaldía, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de fecha 29 de marzo de 2016.

La plaza referida está adscrita a los servicios generales del Ayuntamiento y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- a) Limpieza de edificios municipales.
  - Casa Consistorial.
  - Consultorio Médico.
  - Centro Socio-Cultural.
  - Locales para cesión de uso.
- b) Conserjería de edificios municipales.
  - Apertura, cierre y control de dotaciones y uso de los locales limpiados.

Estas funciones podrán ser ampliadas para más edificios, lo cual conllevará el aumento del tiempo de jornada que corresponda.

Por lo demás la plaza queda descrita en la relación de puestos de trabajo aprobada por esta entidad en el presente ejercicio.

*Segunda. – Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es laboral fijo, regulada en la Ley del Estatuto de los Trabajadores (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

El carácter del contrato será fijo y en régimen de dedicación a tiempo parcial, siendo la jornada de trabajo de veinte horas semanales. El horario de trabajo será variable según las necesidades del servicio, a fijar entre la Administración y el trabajador.



Se fija una retribución bruta de 479,25 euros mensuales, más dos pagas extraordinarias iguales, formada por los siguientes conceptos:

- Sueldo base: 442,38 euros.
- Paga de beneficios prorrateada: 36,87 euros.

El incremento o disminución de retribuciones se ajustará a las disposiciones que las Leyes de Presupuestos del Estado u otras aplicables a la Administración Local establezcan al respecto.

El trabajador contratado deberá residir de forma habitual en el municipio de Cardeñadijo.

*Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español, nacional de estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

*Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeñadijo, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.



La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

(La documentación deberá estar válidamente compulsada o presentada junto con su original para la compulsación por esta administración).

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

*Quinta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

*Sexta. – Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Enrique Rodríguez García (Secretario-Interventor del Ayuntamiento).
- Vocales:

Fátima Carrasco Vicario: Funcionaria auxiliar administrativo del Ayuntamiento (que a su vez actuará como Secretaria del Tribunal).

Eva María Rubio Sáez: Funcionaria auxiliar administrativo del Ayuntamiento).

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante de la Diputación Provincial de Burgos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



*Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

– Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de fases de oposición y de concurso.

– Fase oposición: La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes:

1.ª Prueba teórica: Contestación por escrito en un máximo de dos líneas cada una a 20 preguntas sobre materias de cultura general, cálculo sencillo, Constitución Española de 1978 y Ayuntamientos españoles de menos de 5.000 habitantes, limpieza de edificios y seguridad y salud aplicable a las funciones del puesto, a razón de cuatro por cada materia.

Para su calificación el tribunal tendrá en cuenta la exactitud y precisión de la respuesta y su exposición de fondo y forma.

2.ª Prueba práctica:

- Breve prueba de limpieza en un edificio municipal.

- Resolución de un problema sencillo en el funcionamiento ordinario de un edificio municipal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de veinte (20,00) puntos la prueba teórica y de diez (10,00) puntos cada una de las prácticas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de diez (10,00) puntos en la prueba teórica y cinco (5,00) puntos en cada una de las prácticas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Si las pruebas prácticas no pudieren hacerse simultáneamente, el orden de actuación de los aspirantes será el que determine el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), que se anunciará en su momento.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

– Fase concurso:

a) Formación:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria:

Graduado en Educación Secundaria, Bachiller elemental, Formación Profesional de 1.º grado o similar: 2,5 puntos.



Graduado en Bachillerato, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o similar: 5,00 puntos.

La formación se acreditará con copia compulsada del título original.

b) Experiencia:

0,20 puntos por cada mes de servicio en puestos similares que incluyan Limpieza y Conserjería, con un máximo de siete y medio (7,50) puntos.

La experiencia se acreditará con contrato de trabajo y certificación del empleador descriptiva de las funciones concretas desempeñadas en el mismo.

*Octava. – Calificación.*

La puntuación de los ejercicios será de un máximo de veinte (20,00) puntos para la prueba teórica y de diez (10,00) puntos para cada una de las prácticas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de diez (10,00) puntos en la prueba teórica y cinco (5,00) puntos en cada una de las prácticas.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate tendrán preferencia en primer lugar los candidatos que tengan hijos menores de edad o mayores discapacitados y dependientes frente a quien no los tenga, en segundo lugar las personas del género femenino frente al masculino y en tercer lugar quien tenga menor renta.

*Novena. – Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente la propuesta del candidato seleccionado para la formalización del contrato, que será el mejor puntuado.

El resto de candidatos aprobados quedarán, por el orden de puntuación obtenido en este proceso, para integrar una bolsa de empleo para este tipo de contratos para otras posibles contrataciones temporales, durante un plazo de cinco años.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y comprobación de la residencia efectiva del contratando.

*Décima. – Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre».

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Cardeñadijo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Cardeñadijo, a 5 de mayo de 2016.

La Alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado